

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA CONCEJO MUNICIPAL NIT 812002452-0	
---	---	---

ACUERDO No 010
Noviembre 27 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRALTA – CORDOBA.

En uso de sus facultades Constitucionales (Artículo 313 -4) y legales (Ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese La Tasa Municipal Pro Deportes y Recreación en el Municipio de Tierralta.

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO TERCERO: Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, ***"PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO"*** Concejo Municipal Tierralta – Córdoba

Kra. 14 Cll 4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105
 Correo: concejotierraltacord@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452-0



2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTICULO CUARTO: Un porcentaje EQUIVALENTE AL 10% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el instituto Municipal de Deportes Recreación y Cultura (IMDERC).

ARTICULO QUINTO: Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1º. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de

“PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO” Concejo Municipal Tierralta –
Córdoba

Kra. 14 Clil 4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105
Correo: concejotierraltacord@gmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452-0**



prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO SEXTO: Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, a través de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren en la Administración Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ley.

ARTICULO OCTAVO: Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO NOVENO: Cuenta maestra especial y transferencia. El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

“PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO” Concejo Municipal Tierralta –
Córdoba

Kra. 14 ClI 4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105
Correo: concejotierraltacord@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452-0



Parágrafo 1. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Tesorería Municipal.

Parágrafo 2. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será responsable solidariamente y será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

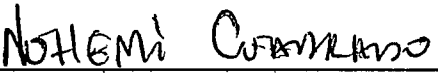
ARTICULO DÉCIMO: La Contraloría Departamental será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y Publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal Tierralta a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2020


MANUEL ALVAREZ MARMOL
Presidente del Concejo


NOHEMI CUADRADO ALVAREZ
Secretaria Concejo Municipal.

“PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO” Concejo Municipal Tierralta –
Córdoba

Kra. 14 Cl 4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105
Correo: concejotierraltacord@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812002452-0



**LA SECRETARIA PAGADORA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
TIERRALTA, CÓRDOBA.**

CERTIFICA:

**QUE EL PRESENTE ACUERDO N°010 “POR MEDIO DEL CUAL SE
REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibió los debates reglamentarios establecidos en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 en la comisión, el día 19 de noviembre y en la plenaria el día 27 de noviembre del 2020 en sesiones ordinarias.

Dado en Tierralta a los siete (07) días del mes de diciembre del 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
TIERRALTA - CÓRDOBA

Nohemí Cuadrado

NOHEMÍ CUADRADO ÁLVAREZ

Secretaria Concejo Municipal

“PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO” Concejo Municipal Tierralta – Córdoba

Kra. 14 Cl 4 Esquina 2do. Piso Palacio M/PAL.- Teléfono: 777 15 53 – 777 18 53 Ext. 105

Correo: concejotierraltacord@gmail.com



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Tierralta, 9 de diciembre de 2020

Vista la anterior Nota Secretarial SANCIONESE, el presente **ACUERDO N° 010** de fecha noviembre 27 de 2020. Emanado del Honorable Concejo Municipal de Tierralta – Córdoba. Por encontrarse dentro de las normas legales, no siendo violatorio de leyes u ordenanzas algunas.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES
Alcalde Municipal

LOYAR PINEDA DELGADO
Secretario de Gobierno



Tierralta, 9 de diciembre de 2020

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DE
TIERRALTA-CÓRDOBA**

CONSTANCIA DE FIJACION

Hace constar, que siendo las 2:00 pm de la tarde, se fijó el presente aviso por término de tres (3) días a partir de hoy 09 de diciembre de 2020.

**“ACUERDO N° 010 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA
PRODEPORTE Y RECREACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,


LOYAR PINEDA DELGADO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario



Tierralta, 9 de diciembre de 2020

Código: 600-371

Doctor
DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES
Alcalde Municipal

Remito a su despacho el "ACUERDO N° 010 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El cual fue revisado y constatado con lo discutido y aprobado en plenaria del Honorable Concejo Municipal de Tierralta- Córdoba, el 27 de noviembre de 2020, Para que usted disponga.

Cordialmente,


LOYAR PINEDA DELGADO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

*Delgado
2020-12-09
H: 44 p.m.*